
De: DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO <ad596k@att.com>

Enviado el: viernes, 6 de agosto de 2021 04:33 p. m.

Para: Consulta Lineamientos Electronicos AI <consultalineamientoselectronicosai@ift.org.mx>

CC: zn785h@att.com

Asunto: Comentarios AT&T

Buen día,

En tiempo y forma me permito presentar los comentarios de AT&T a la consulta pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para la sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos”.

Muchas gracias,

AD

Antonio Díaz Hernández

AVP de Asuntos Regulatorios

Legal y Regulatorio

#CambiaElJuego ●

AT&T, México

Río Lerma 232, piso 20, Colonia Cuauhtémoc, CDMX, 06500.

m. 5541146690 | t. 5541152290 | ad596k@att.com

El uso o divulgación fuera de las empresas AT&T está prohibido, excepto mediante acuerdo escrito. Este mensaje y cualesquiera archivos adjuntos contienen información confidencial de la empresa dirigidos exclusivamente para los destinatarios. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor de no reenviar o distribuir a cualquier otra persona, pero favor de llamar al teléfono 5541146690 para reportar el error y posteriormente le pedimos borrar este mensaje de su sistema.



Ciudad de México, a 05 de agosto de 2021.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
AUTORIDAD INVESTIGADORA
Insurgentes Sur No. 1143,
Colonia Noche Buena
Benito Juárez, C.P. 03720
Ciudad de México.

Asunto: Comentarios dentro de la *Consulta Pública "Anteproyecto de Lineamientos para la Sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la autoridad investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos."*

=====

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se adjuntan al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 11 de junio de 2021, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto" o "IFT") a través de su Unidad de Competencia Económica, publicó para consulta pública el documento intitulado: Anteproyecto de Lineamientos para la Sustanciación de las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la autoridad investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos. Dicha consulta tiene una vigencia de 30 días hábiles a partir del 11 de junio de 2021.



COMENTARIOS GENERALES

Agradecemos y valoramos la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

Nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios generales relativos al tema de la consulta.

AT&T considera fundamental e indispensable que el Instituto, al ejercer sus facultades en materia de competencia, respete en todo momento las garantías de legalidad y debido proceso, en sentido amplio, que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como efecto de las garantías de legalidad, debido proceso y demás principios rectores del derecho administrativo sancionador, el Instituto tiene obligación de allegarse de todos los elementos de prueba, causa objetiva, información o indicios, que le permitan determinar una posible sanción al agente económico infractor con una adecuada fundamentación y motivación.

AT&T considera indispensable que, para el ejercicio efectivo del derecho a una adecuada defensa y de las garantías de legalidad y debido proceso de cualquier sujeto o agente económico, se permita el acceso al expediente, anexos y demás constancias que formen parte del mismo, a los agentes económicos involucrados, con la finalidad de que el agente económico tenga conocimiento de la información ahí contenida y pueda estar en posibilidad de expresar objeciones respecto de las conclusiones planteadas por la autoridad, toda vez que, el expediente contiene información, datos o circunstancias determinantes para imputar posibles responsabilidades sobre ciertos agentes económicos y solo a partir de su conocimiento, los agentes económicos podrá elaborar argumentos de descargo, objetar el valor probatorio atribuido o rendir pruebas en contra.

Por otro lado, en las investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la autoridad investigadora del Instituto en los que se involucre a un agente económico declarado como preponderante o con poder sustancial en un mercado relevante, se debe permitir el acceso a cualquier tercero a toda la información (en versión no confidencial) que tenga relación con dichos agentes económicos, con la finalidad de coadyuvar y aportar elementos de convicción a ese Instituto, sobre posibles conductas o efectos negativos en materia de competencia que deba tomar en cuenta el Instituto al emitir su resolución.

COMENTARIOS PARTICULARES

El artículo 28 de los propuestos lineamientos que establece las Reglas para el desahogo de las comparecencias, no se señala el derecho del compareciente a obtener una copia de su comparecencia; en opinión de AT&T, debe especificarse.

El artículo 33 de los propuestos lineamientos que habla sobre la integración al expediente electrónico, no se menciona el acceso al expediente electrónico; en opinión de AT&T, debe especificarse y señalarse claramente los medios y mecanismos por los que terceras partes interesadas podrán tener acceso a dicho expediente electrónico.



El artículo 41 de los propuestos lineamientos que habla sobre los requisitos para el registro en el sistema electrónico, no se menciona la firma electrónica; en opinión de AT&T, debe agregarse.

El artículo 46 de los propuestos lineamientos que habla sobre los requisitos para la integridad e inalterabilidad de la información, se sugiere la inserción de marca de agua y/o folio que permita identificar la persona o el sujeto que accedió al expediente.

El artículo 49 de los propuestos lineamientos que habla sobre el acceso al expediente electrónico, en opinión de AT&T, debe agregarse la opción de que cualquier compareciente pueda acceder a las videograbaciones de su comparecencia.

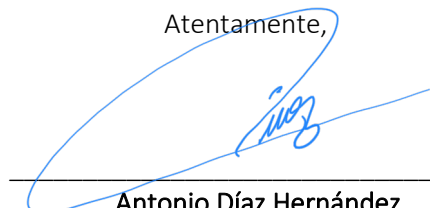
El artículo 50 de los propuestos lineamientos que refiere al uso indebido del sistema electrónico, en opinión de AT&T debe considerarse la inserción de un párrafo que ordene la promoción de las acciones legales que correspondan al IFT.

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en representación de AT&T en los términos del presente escrito y por autorizadas a las personas señaladas en el proemio del mismo.

SEGUNDO.- Tener por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T dentro de la consulta pública de referencia.

Atentamente,



Antonio Díaz Hernández
Por: AT&T

